



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*



84/1993

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- Incorporar al texto del Anexo I de la Ordenanza Municipal 1494, el Artículo 459, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 459.- DENOMINAR 'De la ribera del Pipo' a la calle delimitada:

- a) al Sur y al Oeste por el Macizo 111 de la Sección J;
- b) al Norte y al Este por el Macizo 113 de la Sección J y la ribera del Río Pipo

Desde:

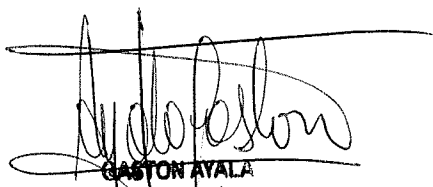
- a) el límite Sudoeste de la Parcela 15, del Macizo 113, de la Sección J;
- b) el límite Sudoeste de la Parcela 16, del Macizo 113, de la Sección J."

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3822 /2010

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 22/09/2010

avd


GASTÓN AYALA
Prosecretario
A/C de Secretaría
Concejo Deliberante Ushuaia


Darío DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA